



Trujillo, 22 de Enero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra **“Mejoramiento del Sistema de Riego de los canales Cosque, Ñampol, Teniente, Los Piales Y Frijol II, Margen Izquierda del Rio Jequetepeque, Provincia Pacasmayo, Región La Libertad” con Código Único de Inversiones 2188762 – Item V: Los Piales”**; Contrato N° 0069-2022-GRLL- GRCO, Informe N° 000091-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, Resolución Gerencial Regional N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRI, Informe N° 28-2023-GRLL-GGR-GRCO/CAE, Informe N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, Carta N° 095-2023-CA/ITEM 5, Informe N° 000110-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Informe N° 000102-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, Informe N° 000126-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTS, Informe N° 000200-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, Oficio N° 001469-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 00013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Oficio N° 000966-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 007745-2023-GRLL-GGR-GRI, Oficio N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;

Que, con fecha 14 de octubre de 2022 el Gobierno Regional La Libertad suscribe el Contrato N° 0069--2022-GRLL- GRCO con el CONSORCIO AMERICA, en adelante el CONTRATISTA, para la CONTRATACION DE LA CONSULTORIA





DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI 2188762 – ITEM V:CANAL LOS PIALES”, en adelante la OBRA, por un monto ascendente a la cantidad de ciento treinta mil trescientos cincuenta y cinco con 25/100 soles (S/ 130,355.25) con un plazo de ejecución de ciento ochenta días calendario (ciento sesenta y cinco (165) días calendario para supervisión de obra y quince (15) días calendario para liquidación de obra, modalidad por contrata y sistema de ejecución a Tarifas (Supervisión de obra) y Suma Alzada (Liquidación de obra);

Que, con fecha 18 de octubre de 2022 se suscribe la PRIMERA ADENDA al CONTRATO N° 0069-2022-GRLL-GRCO entre el Representante Común del Contratista y la Gerencia Regional de Contrataciones, con el objeto de determinar el OPERADOR TRIBUTARIO quien será el CONSORCIO AMERICA con RUC 20610083588;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022 se suscribe el acta de entrega de Terreno suscrito por parte de ENTIDAD el Sub Gerente de Obras y Supervisión, por parte de la Supervisión el Representante Común y el jefe de Supervisión, Por el CONTRATISTA el Representante Común y el Residente de Obra;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022 se da inicio al plazo contractual de ejecución de la OBRA;

Que, con fecha 28 de octubre de 2022 se suscribe la SEGUNDA ADENDA al CONTRATO N° 0069-2022-GRLL-GRCO entre el Representante Común del Contratista y la Gerencia Regional de Contrataciones, con el objeto de reemplazar al Representante Común del Contratista por el Señor TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO;

Que, con fecha 28 de junio de 2023 mediante INFORME N° 000091-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV se la Coordinadora de obra emite informe a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión respecto a la aplicación de penalidad al CONSORCIO AMERICA, concluyendo que se aplique la penalidad ascendente al monto de dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 2,475.00), Ítem 19 de Otras Penalidades, el cual se adjunta;

Que, con fecha 30 de junio de 2023 mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRI se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con 25/100 soles (S/ 48,838.25) S/I.G.V. y el deductivo vinculante del adicional N° 02 por el monto de cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos con 77/100 (S/ 42,232.77) C/I.G.V., con un adicional neto ascendente al monto de seis mil seiscientos cinco con 48/100 soles (S/ 6,605.48);

Que, con fecha 01 de agosto de 2023 se suscribe la TERCERA ADENDA al CONTRATO N° 0069-2022-GRLL-GRCO entre el Representante Común del Contratista y la Gerencia Regional de Contrataciones, con el objeto de modificar la





Cláusula Tercera del Contrato modificando el monto del contrato al monto de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100 soles (S/ 144,284.55) y Cláusula Quinta del contrato referente al plazo de ejecución del contrato a ciento noventa y ocho días calendario (198);

Que, con fecha 02 de agosto de 2023 se culmina la ejecución de la OBRA, Asiento N° 376 del 02 de agosto de 2023;

Que, con fecha 29 de agosto de 2023 se suscribe el Acta de Observaciones, suscrita por el Comité de Recepción de obra, por la Supervisión de Obra y el Representante del CONSORCIO SAN JOSE, autorizado mediante Carta Poder otorgada por el Representante Común;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrita por el Comité de recepción de Obra, por la Supervisión de Obra CONSORCIO AMERICA y por el Representante del Residente de Obra, autorizado mediante Carta Poder otorgada por el Representante Común;

Con fecha 13 de septiembre de 2023 mediante INFORME N° 28-2023-GRLL-GGR-GRCO/CAE, informa no aplicación de penalidad a la Valorización N° 01;

Con fecha 21 de septiembre de 2023 mediante MEMORADO N° 000153-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone a la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas elaborar la Liquidación Financiera del CONTRATO N° 69-2022-GRLL-GRCO referente a la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI 2188762 – ITEM V: CANAL LOS PIALES”;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2023 mediante INFORME N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, que se adjunta, del Coordinador de obra Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, informa que se debe aplicar la penalidad al CONSORCIO AMERICA, correspondiente al ITEM 14 DE otras penalidades, del Contrato N° 051--2022-GRLL.GGR-GRCO, ascendente al monto de cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 4,950.00);

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023 mediante CARTA N° 095-2023-CA/ITEM 5 el representante legal del CONSORCIO AMERICA presenta a la ENTIDAD el informe técnico de LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023 mediante MEMORANDO N° 000178-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo revisar la liquidación técnica financiera del CONTRATO N° 69-2022-GRLL-GRCO referente a la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI 2188762 – ITEM V: CANAL LOS PIALES”. Em el cual se adjunta los documentos del PROVEIDO N° 005681-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS DEL 20/11/2023 e INFORME N° 000079-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC del 4/10/2023;





Que, con fecha 22 de noviembre de 2023 mediante INFORME N° 000110-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se requiere solicitar a la Sub Gerencia de Tesorería un informe detallado de Retención de Fondo de Garantía al CONSORCIO AMERICA;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022 mediante INFORME N° 000102-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV se informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la penalidad a aplicar al CONSORCIO AMERICA por no presentar informes semanales, Ítem 16 de Otras Penalidades, ascendente al monto de tres mil novecientos diez con 65/100 soles (S/ 3,910.65), la cual ha sido aplicada en la Valorización N° 02 de Supervisión de Obra;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2023 mediante INFORME N° 000126-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTS remite un informe detallado de la Retención de Fondo de Garantía al CONSORCIO AMERICA;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001483-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL alcanza al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo el informe detallado de la Retención de Fondo de Garantía al CONSORCIO AMERICA;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001479-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita información a la Sub Gerencia de Tesorería respecto al CONSORCIO AMERICA;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023 mediante INFORME N° 000200-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV la Coordinadora de obra Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera alcanza a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión lo solicitado a través del link:<https://drive.google.com/drive/folders/1Ya3QuK81HxCUSka1mFARMGbWQ4NI96L M? usp=sharing>.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 020233-2023GRLL-GGHR-GRCO la Gerencia Regional de Contrataciones remite información solicitada;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023 mediante OFICIO N° 001469-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS se remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones la información solicitada;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001505-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se remite al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo la información solicitada a la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023 mediante INFORME N° 00013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se requiere Actualización de Liquidación Financiera del CONSORCIO AMERICA;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023 mediante OFICIO N° 000966-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones informa a la





Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra a cargo del CONSORCIO AMERICA;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023 mediante OFICIO N° 007745-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al CONSORCIO AMERICA el pronunciamiento de la ENTIDAD respecto a la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra a cargo del CONSORCIO AMERICA;

Que, con, con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante CARTA N° 097-2023-CA/ITEM 5 el CONSORCIO AMERICA comunica a la ENTIDAD su aceptación al pronunciamiento de la ENTIDAD respecto a la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra a cargo del CONSORCIO AMERICA.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 010725-2023-GRLL-GGR-GRI se comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones la aceptación del pronunciamiento de la ENTIDAD respecto a la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra a cargo del CONSORCIO AMERICA;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001612-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se hace de conocimiento al Ing. Arnaldo Lutgado Morales Castillo la aceptación del pronunciamiento de la ENTIDAD respecto a la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra a cargo del CONSORCIO AMERICA;

Que, la consultoría de obra para la supervisión de la obra asciende al monto de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 77/100 soles (S/ 144,674.77) con una devolución del fondo de Garantía a favor del CONSORCIO AMERICA ascendente al monto de doce mil quinientos treinta y ocho con 70/100 soles (S/ 12,538.70), como se detalla a continuación:





## ANEXO 01

### LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA A CARGO DEL CONSULTOR CONSORCIO AMERICA

ITEM	CONCEPTO	MONTOS		SALDOS POR PAGAR
		RECALCULADOS S/.	PAGADOS S/.	
A	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>122,605.74</b>	<b>120,012.32</b>	<b>2,593.42</b>
	SUPERVISION DE OBRA	108,207.84	120,012.32	-11,804.48
	LIQUIDACION DE OBRA	2,262.71	0.00	2,262.71
	MAYOR PRESTACION (TERCERA ADENDA)	11,804.49	0.00	11,804.49
	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES (SOLICITADO POR EL CONTRATISTA Y SEVALUADO POR LA ENTIDAD)	330.70	0.00	330.70
B	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	CONTRATO PRINCIPAL (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
C	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	POR ADELANTO DIRECTO (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
D	<b>DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCION POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>122,605.74</b>	<b>120,012.32</b>	<b>2,593.42</b>
F	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>22,069.03</b>	<b>21,602.22</b>	<b>466.81</b>
G	<b>COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (D+E)</b>	<b>144,674.77</b>	<b>141,614.54</b>	<b>3,060.23</b>
H	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD			S/ 14,428.47
I	<b>OTRAS PENALIDADES:</b>			
	ITEM N° 14 - INFORME N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV DEL 02/11/2023			S/ 4,950.00
J	TOTAL POR OTRAS PENALIDADES APLICADAS EN LIQUIDACIÓN DE SUPERVISION			S/ 4,950.00
K	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR CONSORCIO AMERICA (DESCONTAR DEL FONDO DE GARANTIA)			S/ 1,889.77
L	DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/ 12,538.70
M	<b>COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (E+F)</b>			<b>S/ 144,674.77</b>

Que, con la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja de sus registros contables por el monto de ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 77/100 soles (S/ 144,674.77).

Que, con Oficio N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 17 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica Financiera de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI 2188762 – ITEM V:CANAL LOS PIALES”, así como el Informe N° 000003-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 12 de enero de 2024, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo,*





*se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*

*170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.*

*170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”*

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha





alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra **"Mejoramiento del Sistema de Riego de los canales Cosque, Ñampol, Teniente, Los Piales Y Frijol II, Margen Izquierda del Rio Jequetepeque, Provincia Pacasmayo, Región La Libertad"** con Código Único de Inversiones 2188762 – Ítem V: Los Piales", con un costo de los servicios de Supervisión el monto de **S/144,674.77 (Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 77/100 soles)** incluido IG, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, el saldo a cargo del Consultor **CONSORCIO AMERICA** por la suma de **S/ 1,889.77 (Mil ochocientos ochenta y nueve con 77/100 soles)** saldo resultante por el cobro de otras penalidades.





**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, realice las acciones correspondientes para la recuperación el monto de **S/ 1,889.77 (Mil ochocientos ochenta y nueve con 77/100 soles) inc. IGV.**

**ARTICULO CUARTO. - APROBAR**, la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto por el monto de **S/12,538.70 (Doce mil quinientos treinta y ocho con 70/100 soles)** a favor del consultor **CONSORCIO AMERICA.**

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto por el monto de **S/12,538.70 (Doce mil quinientos treinta y ocho con 70/100 soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO AMERICA**

**ARTICULO SEXTO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor **CONSORCIO AMERICA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

